ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DEL CONTRATO	**ICFES-628-2026**			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LAURA EMILIA PEÑA RUIZ**	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**	**C.C.**	**1.015.442.166**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para el apoyo jurídico a la Oficina Asesora Jurídica del Icfes en la atención de tutelas, procesos sancionatorios y gestión de asuntos legales de la Entidad			
VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.045.500),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el **CDP No. 17356 del 16/09/2026** expedido por la Subdirección Financiera y Contable.			
PLAZO:	El contrato se suscribe hasta el **30 de Noviembre de 2026**, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Afiliación a la ARL.			
ORDENADOR DEL GASTO:	**LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue modificada mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución número 000154 del 09 de abril de 2024 de **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes,** que en adelante se denominará El Icfes, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.			
SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por El Icfes en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.			

CONSIDERACIONES:

1. Como consta en certificado de no disponibilidad de personal expedido por la Subdirección de Talento Humano actualmente no existe personal en planta suficiente para llevar a cabo las actividades, indicadas en el objeto a contratar.

2. Que realizada la consulta por el profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de las inhabilidades contenidas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021, el nombre de **EL CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los mismos.

Que de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES :	El Icfes desembolsará el valor del contrato, así: a) Un (1) primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin

	superar la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.035.500), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato en el primer mes. Los meses se entenderán de treinta (30) días. b) Dos (02) pagos mensuales iguales y sucesivos hasta por la suma de SIETE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE ($7.005.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, el Icfes a través de la Subdirección Financiera y Contable, procederá a liberar el saldo no girado de este, resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado de conformidad con lo señalado en el literal a) de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Icfes realizará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza al Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por EL CONTRATISTA y aprobado por la/el supervisor (a) del contrato, b) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción del bien y/o servicio contratado expedido por el Supervisor, c) Cuenta de Cobro o Factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme las disposiciones legales (Si aplica) y d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el período. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del último pago, EL CONTRATISTA deberá (I) entregar al Técnico Administrativo Grado 02 de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales: 1. Carnet; 2. Tarjeta de parqueadero (si aplica). (II) Dejar en la plataforma vigente del Sistema de Gestión Documental todo tramitado y cerrado (III) Dejar en la plataforma vigente donde se tramita todo lo relacionado al Sistema de Gestión de Calidad todo tramitado y cerrado (IV) Informe correspondiente al período, y (V) Copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes, pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes PARÁGRAFO QUINTO: Los anteriores pagos, estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en Circular 006 del 2026 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

SEGUNDA. INFORMES:	Con ocasión a la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes informes: Un (1) informe correspondiente a los días efectivamente ejecutados por el mes de septiembre de 2026, con una descripción detallada de las actividades realizadas, en el formato definido. Dos (02) informes mensuales, que describan las actividades realizadas por el contratista, que tenga como inicio el primer día de la vigencia del mes y como finalización la última fecha del mes en ejecución, con la descripción detallada en las actividades realizadas, en el formato definido.
TERCERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	De acuerdo a lo indicado en los estudios previos que sustentan la presenta contratación, con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la que la presente no requiere de garantías conforme con lo consagrado en los artículos 42 y 43 del Manual de Contratación del Icfes.

CUARTA. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>

I. Obligaciones Generales:

1.1. Las obligaciones generales del contratista son:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta **El Icfes** a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
7. Integrar los comités evaluadores y brindar el apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012 o la norma que lo regule o complemente.
9. Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
10. Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC del Instituto, de acuerdo con los documentos y registros vigentes, usando las herramientas o los aplicativos dispuestos por el Instituto para dicha gestión.
11. Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública
12. Aplicar la Política de Gestión Documental del Instituto, así como los lineamientos, políticas y criterios del Plan Institucional de Archivos del Icfes - PINAR en la gestión de documentos que se manejen con ocasión de la ejecución del contrato
13. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN.

14. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.
15. Asistir a las actualizaciones programadas por **El Icfes** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión y en general sobre las gestiones del **Icfes.**
16. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
18. Entregar a la finalización del contrato deberá entregar el carné de identificación, la tarjeta de acceso y la de parqueo, en caso de que estos le hayan sido suministrados. En el caso que **El Icfes** entregue a **EL CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de **El Icfes** a la finalización de su plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa interposición de la correspondiente denuncia.
19. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"* adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023 o la que se encuentre vigente.
20. Suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, **cuando a ello hubiere lugar.**

1.2. Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de tecnologías de la información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del **Icfes**.
2. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación **– Icfes**, y las Políticas de Tratamiento de la Información de Datos Personales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes,** en caso de incumplimiento el **Icfes** podrá tomar las acciones disciplinarias, legales y/o judiciales según sea el caso.
3. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al **Icfes**, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.

1.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo – SG-SST:

1. Coordinar con **El Icfes** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **Icfes** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **El Icfes** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo del **Icfes**, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables
7. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional.
8. No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad.
9. Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Informar oportunamente al supervisor acerca de situaciones inseguras, peligros o riesgos latentes en el Icfes.

1.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes.
5. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
6. Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental.
7. Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
8. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

II. Obligaciones Específicas:

1. Gestionar los insumos técnicos, sustanciar y contestar, dentro de los términos establecidos por los Despachos judiciales, las acciones de tutela asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, así como atender las medidas provisionales, dar trámite a las impugnaciones, cumplimientos de fallos, solicitudes de adición, corrección, aclaración o de nulidad de fallos de tutela, y respuestas a incidentes de desacato, solicitudes de selección de sentencias para revisión de la Corte Constitucional o cualquier otra solicitud o requerimiento relacionada con acciones de tutela que de éstas se deriven.
2. Sustanciar e impulsar los procedimientos administrativos sancionatorios a su cargo.
3. Notificar o comunicar, de ser el caso, los actos administrativos de carácter particular que sean emitidos en el marco de las actuaciones administrativas sancionatorias o de las demás actuaciones administrativas que requiera el Icfes en los términos establecidos en las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.
4. Proyectar y gestionar las consultas, peticiones, requerimientos, comunicaciones internas o externas cuyo trámite se le asignen; en los términos requeridos por el supervisor o establecidos en la Ley, según corresponda.
5. Sustanciar y tramitar los documentos, conceptos jurídicos y actos administrativos solicitados a la Oficina Asesora Jurídica que le sean asignados por el Supervisor del Contrato.

6. Gestionar el perfil del administrador del aplicativo E-KOGUI o del aplicativo que disponga para tal fin la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), correspondiente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, para la creación e inactivación de usuarios, así como la asignación, control y seguimiento de procesos judiciales.
7. Participar en la elaboración y remisión mensual del informe de litigiosidad de los procesos judiciales en los cuales el Icfes sea parte, requerido por el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Educación del Ministerio de Educación Nacional.
8. Realizar la elaboración y remisión trimestral, o dentro del plazo que establezca la Subdirección Financiera y Contable, del informe de novedades de los procesos judiciales; así mismo, contribuir a la atención de los requerimientos formulados por la Oficina de Control Interno o por cualquier otra dependencia del Icfes relacionados con dichos procesos.
9. Mantener actualizado el archivo de gestión, tanto virtual como físico (cuando corresponda), de las acciones de tutela, procesos administrativos sancionatorios, actos administrativos, conceptos y demás asuntos que le sean asignados, así como ingresar la información correspondiente en las bases de datos dispuestas por el supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y/o asuntos asignados.
10. Garantizar acompañamiento y apoyo jurídico a las diferentes dependencias de la Entidad cuando estas lo requieran.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ICFES

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA**.**

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a **El Icfes**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por ***El Icfes***.

SÉPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **6)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del **Icfes.** Las modificaciones de igual manera, se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **El Icfes** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **Icfes**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Icfes**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **El Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **El Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en *que* **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario a **El Icfes**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: **El Icfes** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto,

tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **El Icfes** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos:
a. Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **Icfes**, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

b. Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al Icfes por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El Icfes** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción o la norma que modifique o complemente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el Manual de Contratación del **Icfes.**

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga

conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar a la Subdirección de la Dirección de Tecnología e Información a quien esté cargo del tema o colaborador responsable de esa área, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la

ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL. Dando cumplimiento en lo establecido en la Ley 2365 de 2024, la Ley 1010 de 2006 y la Resolución Interna 000236 del 7 de junio de 2023 y las que modifique o complemente, **El Icfes** implementará los mecanismos necesarios para adoptar medidas preventivas y pedagógicas destinadas a sensibilizar y capacitar en la prevención de violencias de género, discriminación y acoso sexual, y garantizará la disponibilidad de una ruta de atención donde se podrá presentar las denuncias a través de los siguientes canales: 1. Canal virtual: Correo electrónico habilitado: libredeviolencias@icfes.gov.co. 2.Canal presencial: A través del profesional responsable del programa de Bienestar Institucional en la Subdirección de Talento Humano, o de la persona designada por dicha Subdirección.

DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni el objeto, ni las obligaciones específicas, sin la autorización previa, expresa y escrita de **El Icfes**.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula décima primera, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Manual de Contratación del **Icfes**, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** Solicitud de contratación, **c)** Certificación de insuficiencia o inexistencia, **d)** el Estudio Previo y matriz de riesgos, **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, h)** el certificado de Registro Presupuestal.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: La Entidad efectuará las citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONTRATANTE (Icfes)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo contratacion@icfes.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el

cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en la plataforma transaccional de SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**) y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, en los términos dispuestos en el presente contrato, la Afiliación a la ARL (cuando aplique) y la suscripción del Acta de Inicio.

Revisó: Ana Cecilia Valencia Aguirre – Subdirectora (E) Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Diaz Izquierdo – Profesional especializada G04 - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Henry Alberto Peña López – Contratista Subdirección de Abastecimientos y Servicios Generales